

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### Pósitos

A fin de que la Sección provincial del Ramo pueda formular la Memoria que le está encomendada por la Delegación Regia, dentro del plazo que tiene señalado, se hace preciso que por los señores Alcaldes que á continuación se relacionan, se forme y remita un estado igual al modelo que se acompaña, especificando en él los datos que se indican.

Como el plazo señalado expira el 15 del actual, se hace preci-

so que en un término que no exceda de cuatro días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular quede cumplido este servicio, pues de no ser así me veré precisado á nombrar Delegados que salgan á recogerlos á costa de los referidos Alcaldes.

Logroño 6 Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,  
Ricardo de Francia

\*\*

### Pueblos:

Albelda	Aldeanueva Ebro
Arenzana Arriba	Cornago
Arenzana Abajo	Daroca
Grañón	Foncea
Lardero	Nájera
Tricio	Ollauri
Villarroya	San Millán de la Cogolla
Villar de Arnedo	Montemediano
Villanueva de San Prudencio	

\*\*

## Ayuntamiento de

NOMBRES DE LOS DEUDORES	IMPORTE TOTAL de las deudas			FECHA DEL DÉBITO según las obligaciones			CANTIDAD que el Ayuntamiento destina á sufragar los gastos del Pósito		NÚMERO de labradores socorridos en el último quinquenio, con determinación de las cantidades repartidas	CAUSAS QUE HAN MOTIVADO la falta de reintegro
	GRANOS	METÁLICO		DÍA	MES	AÑO	Pesetas	Cts.		
	Kilogramas	Pesetas	Cts.							

Fecha y firma del Alcalde



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE  
LOGROÑO

2611

Para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los siguientes documentos:

Don Francisco Sánchez y Velasco, Presbítero, Cura propio de la parroquia Iglesia de San Adrián de la villa de Autol. —Certifico:—Que en el libro de bautizados del año mil ochocientos ochenta y cuatro inclusive y su folio ciento treinta y cinco vuelto, hay una partida que copiada dice así:—Ambrosio Gonzalo y Cuevas.—5 de Febrero de 1883. —En la villa de Autol, provincia de Logroño, partido y Diócesis de Calahorra, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres; yo Don Tiburcio Ruiz de Apodaca, Presbítero, Cura propio de la única Iglesia parroquial de San Adrián de la misma, bauticé solemnemente á un niño que nació á las cinco de la tarde del día anterior, á quien le puse por nombre Albino. Es hijo legítimo de Miguel Gonzalo y de Damiana Cuevas; abuelos paternos Juan Gonzalo, ya difunto; y Eusebia Arnedo; maternos, Eusebio Cuevas y Angela Peñalva, ya difuntos; fué su madrina Gregoria Peñalva, soltera, á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que por él contrajo; siendo testigos Valentín Bergasa y Julián Ezquerro, todos naturales de esta villa. Y para que conste lo firmo en Autol. Fecha ut supra.—Tiburcio Ruiz de Apodaca.—Concuerda fiel y exactamente con el original citado á que me remito.—Y para que conste, doy la presente copia, que deberá reintegrarse á los efectos de la ley del Timbre, y lo firmo, autorizo y sello, en Autol á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Cura propio, Francisco Sánchez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Adrián de Autol.

Al M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Logroño.—Don Albino Gonzalo Cuevas, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de Santa María de la villa de Pradejón, provincia de Logroño, natural de Autol, de la misma provincia, á V. S., con el debido respeto, expone:—Que habiendo de fundar un Colegio de primera enseñanza en esta villa de Pradejón, en el local que hasta ahora ha sido Ermita de San Antonio, en la calle del mismo nombre, de cuyo establecimiento docente ha de ser Director, nombrando como profesora á Doña Juana Cordón Ezquerro; y de-

seando cumplir la legislación vigente sobre establecimientos de enseñanza privados.—A. V. S. suplica tenga por presentados esta instancia por triplicado, con todos los demás documentos adjuntos que previene el Real decreto como necesarios, dado el veintiuno de Julio del año mil novecientos dos; y luego tenga á bien disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con todo lo demás que V. S. juzgue oportuno, para que en definitiva el M. I. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza autorice la apertura de dicho Colegio.—Gracias que espera obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Pradejón veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.—Albino Gonzalo.

Informe.—El Alcalde que suscribe, hace constar que la apertura de la Escuela ó Colegio de primera enseñanza establecido en esta villa, sito en la Ermita de San Antonio, no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad.—Que dicho Colegio lo considera de suma necesidad y utilidad para este vecindario, cuya instalación es debida al celo é interés que tiene bien demostrado el ecónomo de esta parroquia D. Albino Gonzalo Cuevas, cuya conducta viene siendo inmejorable durante su permanencia en esta localidad, tanto en la parte concerniente á su ministerio, cuanto en lo que respecta á la civil.—Pradejón veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Pradejón.

## Reglamento del Colegio de San Antonio de Autol.

Art. 1.º—El Colegio de 1.ª enseñanza, de San Antonio, establecido en Pradejón, tiene por base la instrucción y educación de sus alumnos según la Pedagogía moderna, y en conformidad con los sanos principios religiosos y morales de la Religión Católica, Apostólica, Romana.—Artículo 2.º—La edad reglamentaria para poder ingresar como alumno, será de tres á doce años, ambos inclusive.—Art. 3.º—Habrá seis horas diarias de clase, tres por la mañana y tres por la tarde.—Art. 4.º—Serán días de sueto ó vacación todos los festivos de precepto ú obligación, y los que en casos particulares determine el Sr. Director del Colegio.—Art. 5.º—Las asignaturas que abarcará la enseñanza primaria de este Colegio serán las mismas que en las escuelas oficiales ó sostenidas por el Estado, dando la preferencia á la Religión y Moral, lectura y escritura del idioma español.—Pradejón 22 de Noviembre de 1907.—El Director, Albino Gonzalo.

Logroño 28 de Noviembre de 1907.—El Director del Instituto, Venancio García.

Don Felipe Aldama, Presbítero, Cura propio de la Iglesia parroquial de San Esteban Protomártir de Murillo de río Leza, provincia de Logroño, Diócesis de Calahorra y la Calzada. —Certifico:—Que en el libro décimoquinto de bautizados que se conserva en este Archivo parroquial, al folio ciento ochenta y nueve, se halla una partida que literalmente copiada es como sigue:—Lucía García y Robres.—En la villa de Murillo de río Leza, provincia de Logroño, Obispado de Calahorra, á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve; yo el infrascrito D. Pablo Díez Arnedo, Presbítero, Cura propio de la Iglesia parroquial de San Esteban Protomártir de la misma, bauticé solemnemente una niña que según declaración de sus padres, nació á las doce de la mañana del día doce del mismo mes, le puse por nombre Lucía, hija legítima de D. Narciso García y Teresa Robres, naturales y vecinos de esta villa, labradores; nieta por línea paterna de D. Manuel García, natural de El Redal, y de D.ª Josefa Michel, natural y vecina de ésta, y por la materna, de Gabino Robres y de D.ª Lucía Oliván, naturales y vecinos de esta referida villa; fueron sus padrinos, D. Saturnino García, su tío carnal y su abuela paterna, quienes quedaron enterados del parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeran. Y para que conste lo firmo fecha ut supra.—Pablo Díez Arnedo.—La preinserta partida es conforme al original al que me remito, la que expido á petición de la parte, sellada con el de la parroquia y firmada de mi mano, en Murillo de río Leza á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Reintégresa en el papel correspondiente.—Felipe Aldama.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Esteban Protomártir, Murillo de río Leza.

M. I. S.—D.ª Lucía García Robres, natural de Murillo de río Leza, provincia de Logroño, con cédula personal de 11.ª clase, á V. S. respetuosamente, expone:—Que desea establecer en Murillo de río Leza, una escuela privada de niñas para párvulos y niñas, pertenecientes al grado elemental, teniendo para ayudarle en las tareas escolares á la Profesora de 1.ª enseñanza D.ª María Coronación Ranedo; los locales para ello se hallan situados en la calle de D. Joaquín Michel, número treinta y dos, para lo que tiene el honor de suplicar á V. S. curse este expediente después de la tramitación que V. S. juzgue precisa al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, y para cuyo

efecto la exponente acompaña cuantos documentos se previenen en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y disposiciones complementarias.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murillo de río Leza veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.—La Maestra, Lucía García.—M. I. S. Director del Instituto general y Técnico de Logroño.

Don Baldomero Pisón, Alcalde constitucional de esta villa de Murillo de río Leza.—Certifico: Que Coronación Ranedo García Royo, soltera, de dieciocho años de edad, dedicada á las labores de su sexo, hija de León y María y con residencia en esta villa, viene observando hasta la presente una conducta intachable, siendo en esta localidad modelo de jóvenes.—Y para que la interesada lo pueda acreditar donde lo convenga, expido la presente á su instancia, sellada con el de esta Alcaldía, en Murillo de río Leza á doce de Octubre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Baldomero Pisón.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Murillo de río Leza.

Don Baldomero Pisón, Alcalde constitucional de esta villa.—Certifico: Que reconocido el local destinado para escuela que bajo la dirección de doña Lucía García Robres y como auxiliar suya doña Coronación Ranedo García, se va abrir en esta localidad, situado en la calle de don Joaquín Michel, resulta que no se opone á las ordenanzas municipales.—Y para que conste, á petición de la interesada, expido la presente sellada con el de esta Alcaldía, en Murillo de río Leza á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Baldomero Pisón del Campo.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Murillo de río Leza.

Don Doroteo Pinillos, Secretario accidental de la villa de Murillo de río Leza.—Certifico: Que doña Lucía García Robres, soltera, de treinta y siete años de edad, natural y vecina de esta villa, observa una conducta moral intachable, mereciendo plácemes de las autoridades locales.—Y para que conste y á petición de la interesada, expido la presente, en Murillo de río Leza á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario accidental, Doroteo Pinillos.—V.º B.º: El Alcalde, Baldomero Pisón.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Murillo de río Leza.

Reglamento de la escuela privada de 1.ª enseñanza de párvulos y elemental de niñas dirigida por D.ª Lucía García Ro-



bres, y teniendo á sus órdenes á la Profesora de 1.ª enseñanza D.ª Coronación Ranedo, establecida en Murillo de río Leza, calle de D. Joaquín Michel.

Artículo 1.º Tiene por objeto dicha escuela suministrar la 1.ª enseñanza á las alumnas asistentes á la misma con la misma extensión y grado que se proporciona en las escuelas públicas oficiales del mismo grado.

Art 2.º El número de alumnas no excederá en ningún caso de cuarenta y estas tendrán que sujetarse á la organización, métodos y marcha que basados en la buena Pedagogía establezca la Profesora.

Art. 3.º El sistema por el que se regirá la escuela será el mixto de individual y simultáneo, procurándose siempre la mayor intervención directa de la Maestra en la enseñanza.

Art. 4.º Las horas de clase diarias serán seis, divididas en dos secciones de tres horas; una por la mañana y la otra por la tarde.

Y por último se enseñarán las materias que á continuación se expresan: Doctrina, Historia Sagrada, Aritmética y Geometría, Geografía é Historia de España, Derecho, Ciencias Físicas, Fisiología é Higiene, Urbanidad, Canto y Trabajos manuales, dando más amplitud á las consideradas como de mayor importancia.

Murillo de río Leza 26 de Octubre de 1907.—La Directora, Lucía Gareña.

Logroño 30 de Noviembre de 1907.—El Director del Instituto, Venancio García.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

2617

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, porpujas á la liana, la tercera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo señalado por la Junta municipal en sesión del día de ayer, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que sirvió de base para la primera y segunda celebradas el 5 y 12 de Octubre último, que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cervera del río Alhama 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

**GOBIERNO CIVIL**

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

**CORERA 1876**

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Corera;

Certifico: Que entre los documentos obrantes á mi cargo, aparece un acta que se remite original al señor Presidente de la Junta provincial del

Censo, que copiada á la letra, dice así:

«Acta.—En la villa de Corera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se personó en la sala Capitular del Ayuntamiento el señor D. Martín Sáenz Pinillos, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, según previene la Real orden circular de 26 de Agosto último, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, asistido de D. Julián Balmaseda Zabala, Concejal de este Ayuntamiento, que sabe leer y escribir y que no es Alcalde ni Teniente Alcalde, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que obtuvo mayor número de votos en elección popular, y de D. Manuel Orte Arratia, Capitán del Arma de Infantería retirado, único que existe en esta villa; acompañados del infrascripto Secretario, se reunieron á continuación en el mismo local y bajo la presidencia del Sr. Sáenz, los mayores contribuyentes por contribución territorial é industrial, vecinos de esta villa que tienen voto para Compromisario, con el fin de sortear entre ellos los Vocales y suplentes que han de formar parte de dicha Junta, según determina la Real orden de 16 del actual.—Abierto el acto á las diez, hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario procediese á dar lectura íntegra á dicha Real orden y lista de mayores contribuyentes.—Terminada la lectura, se verificó el sorteo que la misma indica, y de él resultaron designados por mayoría absoluta de votos D. Gervasio Carrillo Gutiérrez y D. Manuel Fernández Herce, como Vocales de repetida Junta local del Censo electoral, y para suplentes, D. Florantino Gutiérrez Carrillo y D. Julián Cenzano Carrillo.—Acto seguido, y después de no haber sufrido interrupción el mismo, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en la forma siguiente:—Presidente, D. Martín Sáenz Pinillos, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidentes, D. Julián Balmaseda Zabala, Concejal de este Ayuntamiento, y D. Felipe Reinares Gutiérrez, nombrado por dicha Junta local de Reformas Sociales; Vocales, D. Gervasio Carrillo y D. Manuel Fernández, y suplentes, respectivamente, D. Florentino Gutiérrez y D. Julián Cenzano; D. Manuel Orte Arratia, Capitán del Arma de Infantería retirado, y en vista de no resultar gremios de industriales en la localidad, nombró Vocal á D. Felipe Redelgo, como único industrial que tiene voto para Compromisario; y por último, se acordó que el día 30 del actual se constituya dicha Junta á las nueve del mismo, en esta casa Consistorial, previa citación al efecto para tomar posesión las personas designadas, remitiéndose esta acta

original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil, como asimismo la certificación que acredita obtuvo mayor número de votos el Concejal y Vocal D. Julián Balmaseda, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándose por terminado el acto que firman los concurrentes que se expresan, de que yo el Secretario, certifico.—Martín Sáenz.—Manuel Orte.—Julián Balmaseda.—Andrés Cadarso, Secretario».

Concuerda con su original á que me remito.

Y de orden del Sr. Presidente, para que conste y su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por dicho señor, que firmo en Corera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Presidente, Martín Sáenz.

**Ayuntamiento constitucional de Turruncún**

2616

Don Luis González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Turruncún;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.972'14 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.972'14 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo en kilogramo los primeros y dos céntimos el último que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.972'14 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico = Alejandro Córdón.—Antonio González.—Pantaleón González.—Cipriano Pérez.—Francisco Marín.—Ángel Córdón.—Padre O'cón González.—Luis O'cón.—Hermógenes Jiménez.—Alejandro Martínez.—Luis González.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Turruncún á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Córdón.

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 1.972'14 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:*

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . . .	Kilogramo	65600	» 04	» 01	650 »
Leña. . . . .	Id.	75000	» 04	» 01	750 »
Patatas.. . . .	Id.	28607	» 09	» 02	572 14
<b>TOTALES. . . .</b>		<b>168607</b>	<b>» 17</b>	<b>» 04</b>	<b>1972 14</b>

Turruncún á 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Alejandro Córdón.—El Secretario, Luis González.



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2600

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	"
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	"
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	"
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	"
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18 Meningitis simple (61)	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
21 Bronquitis aguda (90)	2
22 Bronquitis crónica (91)	2
23 Pneumonía (93)	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	4
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	"
29 Cirrosis del hígado (112)	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	"
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	3
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	"
TOTAL	47

Logroño 3 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

\*\*

Capital de Logroño

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . . 20.401

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	51
		Defunciones (2) . . . . .	47
		Matrimonios . . . . .	7
NÚMERO DE HECHOS.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) . . . . .	2'50
		Mortalidad (4) . . . . .	2'30
		Nupcialidad . . . . .	0'34
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	21
		Hembras . . . . .	30
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	44
		Ilegítimos . . . . .	2
		Expósitos . . . . .	5
		TOTAL . . . . .	51
NÚMERO DE MUERTES.	Muertes . . . . .	Legítimos . . . . .	2
		Ilegítimos . . . . .	"
		Expósitos . . . . .	"
		TOTAL . . . . .	2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones . . . . .	24
		Hembras . . . . .	23
		Menores de 5 años . . . . .	15
		De 5 y más años . . . . .	32
		En hospitales y casas de salud . . . . .	8
		En otros establecimientos benéficos . . . . .	5
	TOTAL . . . . .	13	

Logroño 3 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

IMPRESA PROVINCIAL